

CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4. 312.285,78) M/Cte REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenado al demandado dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Demandado: MUNICIPIO DE TORO VALLE
Radicación: 76-622-31-03-001- 2023-00010-00

Valor Agencias en derecho a favor de la parte demandante CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. los cuales corren por cuenta de la Entidad demandada MUNICIPIO DE TORO VALLE, (Auto Interlocutorio No. 1023 de diciembre 18 de 2023 Cuaderno No. 1, Radicador Virtual One-Drive)	\$4.312.285,78
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$4.312.285,78

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4. 312.285,78) M/Cte.

Roldanillo Valle, 08 de marzo de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, 08 de marzo de 2024.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Auto Civil No. 153

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Demandado: MUNICIPIO DE TORO VALLE
Radicación: 76-622-31-03-001- 2023-00010-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de aprobar la liquidación de costas realizada dentro del proceso de la referencia.

Por secretaría se practicó la liquidación de costas considerando únicamente el concepto de agencias en derecho fijadas en auto No.1023 de diciembre 18 de 2023, toda vez que al interior del expediente no aparece gastos comprobados a cargo de la parte ejecutada. (Arts. 309 – 9, y Art. 365 del C.G.P.)

Confirme a lo dicho, la única partida a tener en cuenta es la señalada por concepto de agencias en derecho, o sea la suma de \$ **CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4. 312.285,78) M/Cte.**

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria de este despacho a favor de la demandante **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4. 312.285,78) M/Cte.**, que corren a cargo de la parte demandada **MUNICIPIO DE TORO VALLE**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 025 de MARZO 11 de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aef946b04dc93bddc929da20dc505d49ff89a39739db4f042906986ac759dd5**

Documento generado en 08/03/2024 11:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>